

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN PARA LA
ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR
DOCTOR EN LA UPV/EHU
(2020)**

PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea como principal centro de Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene encomendado el desarrollo de una actividad investigadora de calidad. En ese contexto, los grupos de investigación universitarios no siempre pueden afrontar los nuevos retos de la investigación estratégica solamente con los recursos propios disponibles. Para el desarrollo de este objetivo mediante la presente convocatoria se pretende promover la especialización e inserción profesional, por medio del fomento de medidas de contratación temporal de personal doctor para los Grupos de Investigación Universitarios.

Bajo esta perspectiva, y siguiendo las acciones previstas en el Plan Universitario, se enmarca esta convocatoria con la finalidad de mejorar la capacitación investigadora de personas doctoras de todas las áreas de conocimiento, para aumentar la cantidad y calidad de su actividad investigadora.

A este fin se destinará un total de 1.000.000 € según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa de Investigación de Excelencia, formalizado con el Gobierno Vasco a través de la acción "Impulsar el programa de contratos de formación de personal investigador (PIF y PID) para su incorporación a grupos de investigación". Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias. El importe global irá destinado a cubrir el coste de los contratos que se formalicen a su amparo y durante su vigencia.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, este Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es promover la especialización e inserción profesional, por medio del fomento de medidas de contratación temporal, de personal investigador doctor mediante su adscripción a los Grupos de Investigación Universitarios (en adelante GIU), en cualquier área del conocimiento científico.

El trabajo a desarrollar consistirá, primordialmente, en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

Al efecto de esta convocatoria se entenderá como GIU aquel grupo de investigación que haya sido financiado en alguna de las convocatorias de la UPV/EHU o reconocido como tipo A o B en las convocatorias de grupos del Sistema Universitario Vasco y que esté activo en 2020.

BASE 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

2.1. Se convocan un máximo de 20 contratos, abiertos a todas las áreas de investigación, reservando al menos 2 contratos para cada uno de los 5 campos de investigación (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades). Para la reserva del segundo contrato deberá haber al menos un 10% de solicitudes en el área correspondiente y deberá tener una puntuación superior a 65 puntos de acuerdo a los criterios de evaluación de la base 13. Se reserva uno de los contratos para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar establecido en la base anterior.

2.2. El contrato laboral obtenido mediante esta convocatoria se regirá por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI) y tendrá dedicación a tiempo completo.

2.3. La persona beneficiaria se incorporará a un departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU, donde desarrollará su actividad.

2.4. La duración del contrato a suscribir será de 12 meses, contados a partir de la fecha de formalización del mismo.

Se podrá plantear una prórroga de 12 meses, si existiera dotación presupuestaria suficiente y, en todo caso, si la persona investigadora contratada acredita una producción científica, realizada durante los doce meses previos de vigencia del contrato de, al menos, dos aportaciones acordes a los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en el correspondiente campo de conocimiento (Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la CNEAI, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación. BOE» núm. 284, de 26 de noviembre de 2019). En caso de las publicaciones será suficiente con la aceptación por parte de la revista. En ningún caso se podrán utilizar las publicaciones que se utilizaron para cumplir el requisito indicado en la base 3.4. Además, deberá contar con el informe favorable de la persona directora científica.

En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI, la duración máxima del total de los contratos bajo esta modalidad no podrá exceder de los 5 años.

Adicionalmente, en el caso de personas con ciudadanía extranjera no comunitaria, la prórroga quedará condicionada a la vigencia de los respectivos permisos de trabajo.

2.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.6. El vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute del contrato durante un plazo máximo de seis meses en base a la petición razonada de la persona interesada. En este caso, dicho periodo no será recuperado, finalizando el contrato en el plazo previsto en la Resolución. Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

2.7. La retribución bruta anual que percibirá el personal Investigador contratado con cargo a esta convocatoria será la que establezca la UPV/EHU para el personal de esta categoría con dedicación a jornada completa.

2.8. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la UPV/EHU y esa relación finalizará una vez concluida la vigencia del contrato.

BASE 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, **en el momento de presentación de la solicitud**, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

3.1. Estar en posesión del título de doctor o doctora o estar en disposición de obtenerlo en el plazo de 6 meses naturales.

En el caso de no disponer del título de doctor o doctora, se deberá aportar un documento firmado por la persona coordinadora del programa de doctorado donde esté inscrita la tesis y por las personas directoras de la tesis indicando que la persona solicitante está en disposición de obtener dicho título en el plazo de 6 meses naturales.

En el caso de los títulos de doctor obtenidos en centros extranjeros, el mismo deberá estar homologado al respectivo título español.

El cumplimiento del requisito de estar en posesión del título de doctor y de su homologación en el caso de los títulos obtenidos en centros extranjeros, deberá acreditarse **en el momento de la formalización del contrato laboral**.

3.2. Además, no podrán haber transcurrido más de tres años desde la fecha de obtención del primer doctorado en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. En la contabilización del plazo indicado se excluirán los períodos correspondientes a periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad, disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social o grave enfermedad o accidente de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. También se descontarán los periodos en los que haya estado contratada bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI.

3.3. ***Contar con el aval del grupo de investigación*** del que forme parte la persona directora científica propuesta.

3.4. ***Acreditar su autoría o coautoría en dos aportaciones acordes con los criterios de la CNEAI en relación a su campo de conocimiento.*** En caso de las publicaciones será suficiente con la aceptación por parte de la revista. La propia tesis doctoral o su publicación por algún servicio editorial no serán consideradas para este fin.

3.5. ***No disfrutar o haber disfrutado de ayudas postdoctorales o de ayudas para perfeccionamiento de personal doctor de la UPV/EHU***, excluidas las ayudas procedentes de la convocatoria de contratación de doctores recientes hasta su integración en programas de formación postdoctoral de la UPV/EHU. El disfrute simultáneo de ambos contratos será incompatible.

3.6. **No haber sido contratada por la UPV/EHU ni por ninguna otra entidad con la modalidad contractual que se rige por artículo 22 de la Ley 14/2011**, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por un plazo superior a 3 años.

3.7. Cada persona candidata sólo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria.

BASE 4. REQUISITOS DE LA PERSONA DIRECTORA CIENTÍFICA QUE AVALA LA SOLICITUD

4.1. **Tener vinculación funcional, o laboral con la UPV/EHU** desde el momento de presentación de la solicitud y durante la totalidad de la duración de la ayuda.

4.2. **Poseer como mínimo tres sexenios o un sexenio vivo (obtenido en los últimos 6 años) concedido por la CNEAI o evaluación positiva equivalente**, concedida por una agencia de evaluación acreditada análoga para el profesorado no permanente.

Excepcionalmente, el VRI podrá gestionar la evaluación de la actividad investigadora a través de una agencia contratada al efecto para facilitar la participación en esta convocatoria de personas directoras que no puedan acceder a la convocatoria anual de concesión de sexenios de la CNEAI por su situación contractual.

4.3. **Pertenecer al grupo de investigación que avale la solicitud desde el momento de presentación de la misma.**

4.4. Cada persona directora sólo podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria.

BASE 5. REQUISITOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN QUE AVALA LA SOLICITUD

5.1. Haber sido reconocido como grupo en alguna **de las siguientes convocatorias**:

- a. Convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del Sistema Universitario Vasco (Convocatoria de grupos consolidados del Gobierno Vasco).
- b. Alguna de las convocatorias para la concesión de ayudas a los grupos de investigación de la UPV/EHU, incluidas las de la modalidad II de la Convocatoria de ayudas a la investigación en la UPV/EHU (2020).

5.2. Tener financiación en el momento de la solicitud, entendiéndose por tal, la obtenida en cualquiera de las convocatorias que financian expresamente la actividad de los grupos.

BASE 6. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

6.1. Obtener de los departamentos, institutos o centros de adscripción a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

6.2. Prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de la UPV/EHU, no pudiendo ser responsable de asignaturas, realizar pruebas o evaluar al alumnado.

6.3. Las personas contratadas tendrán derecho al acceso y a la utilización de los Servicios Generales de Investigación de la universidad (SGIker) y al uso de infraestructuras y material del GIU al que está adscrito.

6.4. También, tendrán derecho al acceso y a la utilización de los recursos de investigación pertenecientes al departamento y, en su caso, al centro en el que el GIU realice sus actividades investigadoras, en las condiciones que se establezcan.

BASE 7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

7.1. Incorporarse al departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU en el plazo establecido en la base 15.3 de la presente convocatoria.

7.2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del departamento, instituto o centro de adscripción, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.

7.3. Realizar su labor investigadora en el departamento, instituto o centro de adscripción.

7.4. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Dirección de Gestión de la Investigación (en adelante DGI) o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

7.5. Comunicar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, con al menos 10 días hábiles de antelación, la renuncia al contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier

incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la convocatoria. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria.

7.6. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados con la adscripción a la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación para la especialización de personal investigador del VRI de la UPV/EHU, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.

7.7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.8. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

7.9. La formalización del contrato al amparo de la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como las que el VRI y los departamentos, institutos o centros de adscripción determinen, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

7.10. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

BASE 8. OBLIGACIONES DE LA PERSONA DIRECTORA CIENTÍFICA

8.1. Será obligación de las personas directoras científicas velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida a la persona investigadora, actuando como responsables durante todo el periodo de vigencia de la ayuda. Del mismo modo, serán responsables de comunicar al VRI cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la investigación propuesta.

8.2. Velar por el desarrollo adecuado del programa de investigación y formación, sin que pueda exigirse la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

8.3. Proporcionar el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad. Poner a disposición de las personas investigadoras contratadas las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del departamento, instituto o centro de adscripción, de similar categoría.

8.4. Comunicar a la DGI las renunciaciones, interrupciones o modificaciones de la situación inicial de concesión de la ayuda y demás incidencias, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.

8.5. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute del contrato, le sean remitidos por la DGI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

8.6. Cumplir con las exigencias definidas por la Carta Europea del Investigador.

BASE 9. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

9.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la normativa vigente en materia de protección de datos
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética correspondiente, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

9.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

9.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

9.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embiones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, viernes 2 de diciembre de 2011.

9.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras y, en concreto, no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

BASE 10. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

10.1. Las solicitudes se deberán cumplimentar mediante los modelos normalizados disponibles en la página web del VRI <http://www.ikerkuntza.ehu.eus> y presentarse con la firma manuscrita original o digital mediante certificado electrónico de la persona investigadora principal del grupo de acogida. El formulario de solicitud se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud y no será subsanable. La no aportación mediante alguno de los procedimientos descritos en la base siguiente implicará la exclusión de la persona solicitante del proceso de evaluación.

10.2. Junto con el formulario de solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación. Todos los documentos se deberán presentar en formato PDF:

- a. **Formulario de solicitud.**
- b. **Curriculum vitae de la persona solicitante.** Este documento se deberá presentar en inglés en el formato habitual del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. La plantilla se puede descargar en la página web del VRI.

- c. **Título de doctor.** En el caso de los estudios realizados en el extranjero, dicha documentación deberá presentarse acompañada de la correspondiente traducción al castellano o inglés. En el caso de no haber defendido la tesis, documento firmado por la persona coordinadora del programa de doctorado donde esté inscrita la tesis y por las personas directoras de la tesis indicando que la persona solicitante está en disposición de obtener dicho título en el plazo de 6 meses naturales. En todo caso, deberá aportar el título a la firma del contrato.
- d. **Copia del DNI, NIE o pasaporte.**
- e. En el caso de las personas solicitantes **que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán aportar la copia de la autorización administrativa para residir y trabajar en España en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de resolución de la ayuda**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
- f. **Certificado acreditativo del nivel de conocimiento de euskera.** No se admitirán certificados obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de las convalidaciones derivadas del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, las personas solicitantes también deberán presentar el certificado que corresponda.
- g. Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, **certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

En el caso de presentar la solicitud en soporte papel en las oficinas de Registro de la UPV/EHU, o en una oficina de correos, la documentación citada en el apartado 10.2 se deberá presentar dentro de un CD o pendrive. Este dispositivo se deberá entregar en la oficina correspondiente, junto con el formulario de solicitud.

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no será necesaria la presentación de documentación adicional para acreditación de méritos por parte de las personas solicitantes.

10.3. La persona solicitante podrá presentar su documentación en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU o en inglés, salvo el CV que deberá estar necesariamente en inglés.

Las solicitudes serán evaluadas mediante un proceso externo a través de la Agencia Estatal de Investigación, subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP) por personal evaluador no vascohablante. El VRI encargará al Servicio de Euskera de la UPV/EHU la traducción a castellano o inglés de las solicitudes presentadas en euskera. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por email a la persona solicitante a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud.

Dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante está conforme con la misma.

BASE 11. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se tendrán que dirigir al vicerrector de Investigación de la UPV/EHU. La documentación se podrá presentar en las oficinas de registro de la UPV/EHU o, en su caso, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada la situación extraordinaria motivada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la solicitud se hará, preferentemente, por Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU, eligiendo como destinatario al Vicerrectorado de Investigación y adjuntando la documentación adicional requerida (<https://egoitza.ehu.es/egoitza/erregistro?langId=es>).

En el caso de que no se disponga de los medios técnicos necesarios para la utilización del Registro Electrónico (como no disponer de certificado digital, por ejemplo), se admitirá la solicitud y la documentación adicional que se remita al correo electrónico pre-postdoc.dgi@ehu.eus. En caso de utilizar el correo electrónico, será imprescindible obtener el acuse de recibo de la solicitud y de la documentación adicional, también por correo electrónico, que servirá como justificación de la presentación en plazo. En el mensaje de correo deberán figurar en el apartado "Asunto": "Especialización de Doctores 2020" y los APELLIDOS Y NOMBRE de la persona solicitante. Para adjuntar la documentación que establece la

convocatoria, podrán enviarse tantos mensajes de correo como sean necesarios, indicando en todos ellos en el apartado "Asunto" la información indicada (téngase en cuenta que la capacidad máxima del correo de la UPV/EHU es de 10 MB por lo que, si la documentación enviada ocupa más, el correo no se recibirá).

No se recomienda la utilización de las oficinas de Registro de la UPV/EHU, ni de las oficinas de correos, indicados al principio de este apartado. No obstante, en caso de utilizar las oficinas de Registro, las direcciones y horario de atención al público se podrán consultar en este enlace: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/erregistro-orokorra_ordutegia.

En caso de utilizar las oficinas de correos, la documentación se presentará en sobre abierto con objeto de que el personal de correos registre la primera hoja de la solicitud. A continuación, la documentación completa se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección:

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vicerrectorado de Investigación
Sección Convocatorias de Investigación
Edificio Rectorado
Barrio Sarriena, s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

BASE 12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

BASE 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la adjudicación de las ayudas se valorarán los siguientes criterios:

1. Currículo de la persona solicitante (0-50 puntos).
 - a. Producción científico-tecnológica (15 puntos).
 - b. Tesis doctoral (10 puntos).
 - c. Participación en proyectos y contratos de I+D (10 puntos).
 - d. Movilidad (5 puntos).
 - e. Otros méritos (10 puntos).
2. Interés científico y calidad del programa de investigación (0-25 puntos).
 - a. Calidad del análisis de los antecedentes y estado actual del tema objeto de investigación y bibliografía (10 puntos).
 - b. Relevancia de los objetivos generales de la investigación (10 puntos).
 - c. Adecuación de la metodología y tareas de investigación a realizar (5 puntos).
3. Beneficios de la investigación, impacto social, difusión y transferencia de los resultados (0-20 puntos).
4. Conocimiento de euskera (0-5 puntos).

La puntuación indicada se obtiene mediante la acreditación del nivel lingüístico de euskera, de acuerdo con lo siguiente:

- Certificado de nivel C1 o superior y equivalentes: 5 puntos.
- Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos.
- No se valorará ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.

En relación con esos certificados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297 de 9 de noviembre de 2010 de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y adecuación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

BASE 14. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

14.1. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la DGI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el VRI publicará en su página web el listado de las solicitudes admitidas y excluidas para pasar a la fase de evaluación. Para la realización de este trámite contará con un plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2. Subsanación

A partir de la publicación del listado provisional, las personas solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para subsanar los aspectos de la solicitud que le hayan sido requeridos.

La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular en ningún caso. Tampoco se podrá aportar documentación no requerida por el VRI.

Las subsanaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en la base 11.

14.3. Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación

Tras la revisión de la documentación aportada se entenderán desistidas aquellas personas solicitantes que no hayan subsanado en forma y plazo. El listado definitivo se publicará en un plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación.

14.4. Fase de evaluación

La valoración de los criterios de evaluación descritos en la Base 13 se realizará a través de la Agencia Estatal de Investigación, subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP) u otra agencia de similares características. Este trámite durará un mínimo de 2 meses.

Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la CIDI, que elevará al vicerrector de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva, hasta deshacer el empate:

- a. Prevalecerá la solicitud que tenga la mayor puntuación en el criterio 1 de la base 13.
- b. Prevalecerá la solicitud que corresponda al área de la ciencia que cuente con la menor tasa de éxito de la convocatoria (% de éxito/solicitudes por área).
- c. Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 2 de la base 13.

14.5. Resolución provisional

La CIDI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

Las personas solicitantes podrán solicitar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a pre-postdoc.dgi@ehu.eus.

Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones expresas en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

14.6. Resolución definitiva

Transcurrido ese plazo, el VRI presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión al vicerrector de Investigación.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se publicará en la página web del VRI.

14.7. Recursos contra la resolución definitiva

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictará la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

BASE 15. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

15.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas para su contratación, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención del contrato, deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria.
- b. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d. Fotocopia compulsada del título de doctor o la correspondiente credencial de la homologación del mismo.
- e. Documento de incorporación.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

15.2. En el caso de personas extranjeras con solicitudes evaluadas positivamente, y que de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.1 deben homologar su título, el plazo de 10 días establecido en la base 15.1, empezará a contar a partir de la fecha que figure en el documento de homologación del título.

15.3. La formalización de los contratos y su incorporación a los departamentos, institutos o centros de investigación, se realizará el primer día del mes siguiente al día en que se reciba, en la DGI, la documentación indicada en la base 15.1. Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro de adscripción, se entenderá que renuncia a su contrato.

15.4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

15.5. El plazo para la formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo que se indica en la base 15.3, podrá posponerse hasta un máximo de 6 meses, si se justifica adecuadamente por la persona adjudicataria y la solicitud cuenta con la aprobación de la persona directora.

BASE 16. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

16.1. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no será compatible con la vigencia de cualquier otro, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

16.2. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la UPV/EHU y esa relación finalizará una vez concluida la vigencia del contrato.

BASE 17. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Las renuncias, bajas que se produzcan y demás incidencias del personal investigador contratado, deberán ser informadas por la persona directora científica o el propio personal investigador contratado en los 10 días hábiles siguientes al hecho causante al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, acompañadas de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

BASE 18. SEGUIMIENTO

18.1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente convocatoria corresponde a la DGI, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que

podrá designar los órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación del contrato y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

18.2. El personal contratado al amparo de la presente convocatoria deberá cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute del contrato, le sean requeridos por la DGI o demás departamentos o servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.

Los informes deberán contar con la conformidad de la persona investigadora principal del GIU en el que está integrada la persona investigadora e incluir la descripción detallada de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 9 de julio de 2020.

José Luis Martín González
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación